

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho al dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Titular del Juzgado los Licenciados Eduardo López Pérez, Miriam Anahí López Llanes, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Gabriela Ojeda Castro, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Celia Ibarra Guzmán, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Ana Lilia Rodríguez Guerrero, Carlos Martín Barrionuevo Orozco y Saúl Ortiz Rivera.

No se encuentra presente David Omar Sifuentes Bocardo, secretario de Acuerdo y Trámite, en su lugar se encuentra Miriam Anahí López Llanes; tampoco se encuentra Rosalinda de la Cruz Gaytán, actuaría, en su lugar se encuentra Gabriela Ojeda Castro; tampoco se encuentra Diana Margarita Rojas Fas, mecanógrafa, en su lugar se encuentra Carlos Martín Barrionuevo Orozco; todos ellos por cambio de adscripción. Tampoco se encuentra Mayela Monserrat Moreno Herrera, en atención a que solicitó permiso para ausentarse los días diecisiete y veinte de mayo en curso acordándose de conformidad por la titular del juzgado.

## I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	479
De la visita anterior:	187
De esta visita:	292
Audiencias desahogadas:	311
Audiencias diferidas:	168
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	173

La última audiencia señalada es a las diez horas del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, dentro del expediente 271/2019, a llevar a cabo la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 13 fojas, en esta última, obra auto de fecha dieciséis de mayo en curso, en el cual se señala la hora y el día indicados, para que tenga verificativo la audiencia señalada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, dentro del expediente 238/2018, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y Director del Registro Público de la Propiedad; se trajo a la vista el expediente que consta de 163 fojas y a fojas 83 y 84 aparece la constancia de la audiencia que se llevo a cabo.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarias  
06 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivo.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

En cumplimiento al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de puntualidad y asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la Legislación aplicable, aunque el libro de asistencia ya no será materia de revisión, deberá permanecer en las instalaciones de este juzgado para cualquier eventualidad.

## **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado licencia médica de fecha siete de junio de dos mil dieciocho en que se otorgan dos días de incapacidad; escrito signado por la titular del juzgado en el que se solicita permiso para asistir el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho a la ciudad de Saltillo, Coahuila a fin de comparecer para el seguimiento de la estadística de los órganos jurisdiccionales; licencia médica de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve en el que se otorgan dos días de incapacidad teniendo como diagnostico extirpación de sialolito sublingual; licencia médica con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve en el que se otorga un día de incapacidad teniendo como diagnostico colecistitis; invitación de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve para participar en el séptimo encuentro estatal de juzgadoras y juzgadores que se llevaría a cabo los días seis, siete y ocho de marzo del año en curso; oficio OMP/393/2019 de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial; incapacidad medica de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve en el que se otorgan veintiocho días de incapacidad teniendo como diagnostico P.O. Colecistectomia laparoscópica, copia de la incapacidad con sello de recibido en la Unidad Administrativa, constancia de correspondencia de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, escrito signado por la titular del juzgado donde solicita permiso para ausentarse de las labores el día diez de abril del año en curso y oficio numero 940/2019 bis en el que se comunica que se otorga el permiso solicitado. El expediente consta de 72 fojas útiles.

**Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado una copia de oficio numero 941/2019 bis, en el que se le hace saber que deberá actuar por juez por ministerio de ley. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciada Miriam Anahí López Llanes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia de titulo de Licenciada en derecho; escrito dirigido a la titular del juzgado mediante el cual solicita permiso para ausentarse el quince de enero del año dos mil dieciocho, acuerdo de fecha diez de enero de esa misma anualidad en el que se manifiesta que no hay inconveniente en otorgarse el permiso y se ordena girar el oficio correspondiente a la oficial mayor del Poder Judicial del Estado, oficio numero 58/2018, con transcripción del auto de fecha diez de esa anualidad; constancia de correspondencia del oficio en comento; copia de oficio L.C.G.S.012/2018, mediante el cual se otorga el permiso solicitado; licencia médica de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho en el que se le otorga un día de reposo; licencia médica del cuatro de mayo de dos mil dieciocho en el que se le otorga un día de licencia; constancia expedida por Trabajo Social del ISSSTE, fe fecha nueve de

julio de dos mil dieciocho; escrito dirigido a la titular del juzgado en el que solicita permiso para ausentarse los días veinticinco y veintiséis de abril del año en curso; acuerdo de fecha once de abril del presente año en el que la titular manifiesta su conformidad para que se le otorgue el permiso solicitado; oficio numero 668/2019, con transcripción del auto de fecha once de abril del año que cursa dirigido a la oficial mayor del poder judicial del estado de Coahuila; constancia de remisión de dicho oficio por conducto de la unidad administrativa; licencia médica de fecha uno de abril de la presente anualidad en el que se le otorga un día de incapacidad; oficio L.C.G.E.S./137 BIS/2019, en el que se acuerda de conformidad la petición para ausentarse los días veinticinco y veintiséis del año en curso; constancia de remisión de la unidad administrativa del oficio 749/2019 y por ultimo oficio 749/2019. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

**Licenciada Gabriela Ojeda Castro. Actuaría.**

El expediente se integra con copia de nombramiento A.C.P.I./2019, en donde se asigna a este juzgado como actuaría provisional; copia de diploma otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por haber acreditado el diplomado de "derecho procesal especializado", copia de titulo de licenciada en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia de cedula profesional, copia de diploma por haber participado en el curso de criminalística, copia de oficio en el que se comunica que se expidió nombramiento como asistente de sistemas "B"; copia de acta de nacimiento numero 52782 y curriculum vitae en dos fojas. El expediente consta de 09 fojas.

**María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

**Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego oficio CSRO2/264/2019, signado por la Secretaria Seccional del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual hace del conocimiento a la titular del juzgado que esta empleada se ausentaría de sus labores los días veinticinco y veintisiete de marzo, por tener un familiar enfermo. El expediente consta de 23 fojas.

**Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

**Mayela Monserrat Moreno Herrera. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento, copia del CURP, copia de credencial de elector, copia de recibo de SIMAS Torreón, copia de título Licenciada en Psicología, copia de cedula profesional, copia de reconocimiento otorgado por el Centro de Integración Juvenil A.C., copia de reconocimiento por participación en el primer congreso de Psicología, copia de constancia por haber participado en el taller de descarga emocional, copia de constancia por la asistencia en el XI Congreso Regional de Psicología, copia de diploma en mediación penal; constancia por participar en el curso - taller mediación transformativa y sus herramientas; oficio de CEMASC/386/2017; felicitación por su destacada participación en el taller denominado "mediación transformativa y sus herramientas; escrito dirigido a la titular del juzgado en el que solicita permiso para ausentarse de sus labores el día diez de enero del año en curso; acuerdo de fecha siete de enero de la misma anualidad en el que la titular del juzgado manifiesta que no tiene inconveniente en el que se le otorgue permiso y ordena girar oficio a la oficial mayor del Poder Judicial del Estado, escrito dirigido a la titular del juzgado en el que solicita permiso para ausentarse de sus labores los días diecisiete y veinte de mayo del año en curso; acuerdo de fecha nueve de mayo de la misma anualidad en el que la titular del juzgado manifiesta que no tiene inconveniente en el que se le otorgue permiso y ordena girar oficio a la oficial mayor del tribunal superior de justicia, oficio numero 811/2019, constancia de correspondencia recibida el nueve de mayo de dos mil diecinueve por la unidad administrativa y constancia de correspondencia recibida el once de mayo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 21 fojas.

**Ana Lilia Rodríguez Guerrero. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de carta de pasante del Centro de Bachillerato Tecnológico e Industrial y de Servicios 196, copia del CURP, copia de nombramiento D.P.A.20/2011, copia de reconocimiento por su participación en el Instituto Coahuilense de acceso a la información pública, copia de constancia expedida por la Secretaria de educación Pública sistema educativo nacional, atención al usuario y constancia expedida por médico familiar con fecha once de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Carlos Martin Barrionuevo Orozco. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de título en licenciatura en administración de empresas otorgado por la Universidad de Guadalajara, copia de reconocimiento por participación en el curso "mantenimiento a equipo de computo", copia de credencial de elector, de licencia de conducir, de cartilla militar, copia de curp; copia de recibo de simas, carta recomendación signada por el C.P. SALVASOR Padilla Álvarez, constancia signada por la Licenciada Lilia Patricia Parada Gómez; carta de recomendación signada por María Elena Hernández Flores, copia de constancia de fecha uno de diciembre de dos mil ocho y carta de recomendación e fecha diecisiete de enero de dos mil catorce signada por Omar Zúñiga Maciel. El expediente consta de 16 fojas.

**Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

**La titular y personal del Juzgado manifestaron que en repetidas ocasiones han solicitado, sillas ejecutivas, secretariales y mesas de apoyo, que solamente obtuvieron respuesta a la requisición ya que en semanas anteriores se entregaron cinco silla para el público, las cuales se encuentran en la sala de audiencias y dos ventiladores.**

**Se hace constar que el clima no funciona desde hace un año por lo que se solicita su urgente reparación.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
269,330	311,265	41,935	24,584	12,780	\$28,350.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
Noviembre	16 - 29	SEGUNDA	30-11-18	\$2,351.00
Diciembre	30 - 13	PRIMERA	14-12-18	\$2,371.00
Diciembre	14 - 19	SEGUNDA	19-12-18	\$ 716.00
Enero	7 - 15	PRIMERA	16-01-19	\$1,796.00
Enero	16 - 30	SEGUNDA	31-01-19	\$3,680.00
Febrero	31 - 14	PRIMERA	15-02-19	\$2,861.00
Febrero	15 - 27	SEGUNDA	28-02-19	\$1,949.00
Marzo	28 - 14	PRIMERA	15-03-19	\$2,908.00
Marzo	15 - 28	SEGUNDA	03-04-19	\$2,648.00
Abril	29 - 11	PRIMERA	17-04-19	\$3,104.00
Abril	12 - 29	SEGUNDA	30-04-19	\$1,540.00
Mayo	30 - 15	PRIMERA	17-05-19	\$ 2426.00

## 6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva, en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I Inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicada la ubicación de expedientes.

## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, de las demandas iniciales recibidas se registraron **cuatrocientos seis asuntos**.

El último registro, corresponde al folio 454, relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), recibido el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, pendiente de radicar (foja 69). Se trajo a la vista la



solicitud presentada, y se constató que en la primera foja, obra sello de la Oficialía de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las catorce horas con veinticuatro minutos, con tres anexos y dos copias simples.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **cuarenta valores**, de los cuales treinta y cuatro corresponden a certificados de depósito y seis a cheque de caja.

El último registro corresponde al número interno 32/2019, expediente 73/2014, relativo a los preliminares de consignación, en el que aparece el certificado de depósito X078000812-5, por la cantidad de \$3,899.65 (tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 35). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 193 fojas, y en la última obra auto de fecha dieciséis de mayo del presente año en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito señalado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cuarenta y ocho medios de auxilio judicial**, correspondiendo a ochenta y ocho exhortos y sesenta despachos.

El último registro, corresponde al número interno 123, deducido del expediente de origen 265/2019, recibido el día dieciséis de mayo del año en curso, remitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con el objeto de emplazar a juicio a la parte

demandada (foja 45 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el cual se encuentra pendiente de radicar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ochenta y cinco medios de auxilio judicial, cuarenta y tres diligenciados y cuarenta y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cincuenta y tres medios de auxilio judicial librados todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 45/2019, relacionado con el expediente 249/2019 acordado el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, enviado el día quince de mayo del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar a juicio (foja 26 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) el cual consta de 76 fojas, y en la 72, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 74, obra el oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos veintidós medios de auxilio judicial, de ellos once diligenciados y once sin diligenciar

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron ciento veintiocho asuntos para sentencia definitiva.**

El último corresponde al expediente 670/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) citado el catorce de mayo del año en curso y con sentencia pendiente de pronunciar (foja 97). Se trajo el expediente a la vista que consta de 143 fojas, y en esta última aparece la resolución que cita para sentencia definitiva,

de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

Según el registro el expediente 366/2016 se duplico el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y el trece de diciembre del mismo año.

En cuanto al expediente 26/2019 se cito por error el día cinco de marzo del año en curso, ya que corresponde a una sentencia interlocutoria se cotejó con la estadística mensual y no fue reportada en el mes de marzo.

En el periodo que comprende la visita se devolvieron a trámite los expedientes siguientes:

	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Motivo</b>
1.	459/2016	Ordinario	12-12-2018	18-01-2019	Faltó certificado de libertad de gravámenes.
2.	184/2017	Ordinario	13-12-2018	21-01-2019	Falto emplazar un demandado.
3.	106/2017	Sucesorio	18-12-2018	24-01-2019	Faltó notificar tutora.
4.	494/2016	Ordinario	04-03-2019	27-03-2019	Faltó oficio de catastro.
5.	444/2017	Ordinario	12-04-2019	30-04-2019	Faltó desahogar una prueba.

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes en la visita anterior, se pronunciaron **ciento veintidós sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 94/2019, dentro de los autos del expediente 384/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), con fecha de citación veintitrés de abril del año en curso y dictada el dieciséis de mayo en curso (foja 97). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 229 fojas, de la 221 y de la 224 a la última, aparece el auto de citación y la sentencia definitiva en las fechas señaladas.

Las sentencias definitivas pronunciadas en el período con prórroga son las siguientes:

Número	Juicio	Expediente	Fecha prórroga	Fecha sentencia
1.	304/2018	Esp. Hipo	29-11-2018	13-12-2018
2.	366/2016	Ord. Civil	13-12-2018	14-01-2019
3.	369/2018	Esp. Hipo	03-12-2018	17-12-2018
4.	166/2018	Esp. Hipo	13-12-2018	14-01-2019
5.	389/2018	Esp. Hipo	17-12-2018	16-01-2019
6.	685/2015	Ord. civil	23-01-2019	08-02-2019

7.	551/2017	Ord. civil	23-03-2019	10-04-2019
8.	490/2015	Ord. civil	26-03-2019	10-04-2019
9.	402/2015	Ord. civil	28-03-2019	12-04-2019
10.	079/2017	Ord. civil	04-04-2019	30-04-2019
11.	656/2016	Ord. civil	30-04-2019	16-05-2019

A la fecha, conforme al libro se encuentran nueve asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, todos ellos dentro del plazo legal:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 491/2016	Ordinario Civil	24-04-19
2. 172/2018	Ordinario Civil	25-04-19
3. 400/2016	Ordinario Civil	29-04-19
4. 47/2019	Especial Hipotecario	02-05-19
5. 343/2017	Ordinario Civil	02-05-19
6. 640/2015	Ordinario Civil	03-05-19
7. 95/2018	Sucesorio Intestamentario	13-05-18
8. 242/2015	Ordinario Civil	13-05-19
9. 670/2017	Ordinario Civil	14-05-19

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	128
Pendientes a la visita anterior:	10
Baja por otros motivos:	02
Devueltos a trámite:	05
Sentencias pronunciadas:	122
Pendientes de resolver:	09

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

Las últimas publicadas corresponden a los expedientes 625/2018 y 401/2017 en abril, 43/2019 y 743/2018 en marzo, 517/2018 en febrero del año en curso.

**b) Resoluciones incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron sesenta y ocho asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 115/2019, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de **(\*\*\*\*\*)**, con fecha de citación el día quince de mayo del año en curso y pronunciada en la misma fecha (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas, de la 43 a la 47 última, obra constancia de la audiencia de reconocimiento de herederos y designación de albacea, en la misma audiencia se pronunció la sentencia interlocutoria, en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

De los asuntos citados para sentencia interlocutoria, tres se regresaron a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	686/2013	Sucesorio Testamentario.	03-12-2018	19-12-2018	Faltó desahogar prueba.

Posterior a la visita inmediata anterior, considerando las pendientes se dictaron **setenta y dos sentencias interlocutorias.**

La más reciente, pronunciada corresponde a la sentencia número 57/2019, relacionada con el expediente 313/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, con fecha de citación del trece de mayo de dos mil diecinueve y con sentencia pronunciada el quince del mismo mes y año (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 211 fojas, de la 209 y de la 210 a la 211 aparece el auto de citación y la resolución interlocutoria correspondiente, en las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según lo asentado en la columna de observaciones el expediente 320/2014, se encuentra pendiente de pronunciar sentencia, en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho fue suspendido por amparo (foja 39).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio civil hipotecario promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que consta de 429 fojas, a foja 426, obra auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve en que refiere, una vez que se informe a este juzgado del cumplimiento a la ejecutoria de amparo y se resuelva un diverso amparo promovido por uno de los demandados, se atenderá sobre su petición.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias, siendo los expedientes siguientes:

Número	expediente	juicio	fecha de citación
1.	320/2014	Hipotecario	12-04-2018
2.	170/2019	Ordinario	14-05-2019

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	68
Devuelto a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	06
Suspendido por amparo (de otro período)	01
Sentencias pronunciadas	72
Pendientes de pronunciar	01

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

## **5. Libro de Inventario de Bienes.**

En el período que abarca la presente visita, se recibieron cinco para el público y dos ventiladores de pedestal. (Foja 05 vuelta).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Regional.**

En cuanto a los asuntos que son competencia de la Sala Regional, en el período de la visita, obran **diecinueve recursos interpuestos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 171/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, admitido el siete de

mayo del año dos mil diecinueve y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 110). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero consta de 311 fojas en la foja 275 a la 286, aparece la resolución impugnada y en la 311 del citado tomo del expediente y última de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido veintiséis resoluciones de Segunda Instancia las cuales doce han sido confirmadas, una modificada, ocho revocadas y cinco por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada cuatro medios de impugnación, relativos a los expedientes 593/2014, 390/2017, 552/2017 y 171/2017, con fecha de admisión del recurso del ocho de abril, veinticinco de abril, treinta de abril, y siete de mayo del año en curso (foja 110).

#### **b) Tribunal Distrital.**

En cuanto a los asuntos que son competencia del Tribunal Distrital en el período se admitieron **once recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 66/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el cual se admitió el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, pendiente de remitir (foja 036). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero de ellos consta de 201 fojas y el segundo de 11, y en el primero en la 192 y 193 aparece la resolución impugnada y en el última del expediente así como de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido trece resoluciones de Segunda Instancia, ocho confirmadas, cero modificadas, dos revocada y tres por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de enviar dos medios de impugnación al Segundo Tribunal Distrital, los siguientes expedientes 48/2019 y 66/2019,

de fechas de admisión veinticuatro y veinticinco ambos del mes de abril de dos mil diecinueve.

### c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **cinco asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1170/2011, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, el cual se admitió el catorce de mayo del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de remitir al Segundo Tribunal Distrital (foja 149). Se trajo a la vista el expediente y el testimonio de cuaderno de queja, que constan de 313 el expediente y de 6 fojas el cuadernillo de queja, respectivamente, y en el primero en la 309 y 310 aparece la sentencia interlocutoria impugnada y en la 06 del testimonio del cuadernillo, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido tres resoluciones de Segunda Instancia, todas revocadas.

## 7. Libro de Amparos.

### a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados dieciséis amparos directos**.

El último registro corresponde al expediente 75/2019 en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), sin que se haya solicitado aun el informe previo (foja 113). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 16 fojas y a foja 12 obra el auto de fecha quince de mayo del año en curso mediante el cual se tiene a (\*\*\*\*\*) interponiendo demanda de amparo directo por conducto de



este juzgado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y de trabajo con residencia en esta ciudad, el cual interpone en contra de auto de fecha seis de mayo en curso, ordenando su integración y en su oportunidad remitirse al Tribunal antes mencionado y a foja 16 ultima aparece la remisión de los autos originales y el cuaderno de amparo ante el Tribunal antes mencionado .

Durante el período que comprende la visita, se han recibido catorce ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

#### **b) Amparos Indirectos**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados veintitrés amparos indirectos**.

El registro más reciente corresponde al Amparo 526/2019, ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 115/2010, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), el informe previo fue rendido en fecha ocho de mayo en curso, mediante oficio numero 848/2019, quedando pendiente de remitir el informe justificado dentro del término que se prevé para ello (Foja 006). Se trajo a la vista el expediente que consta de 423 fojas, a foja 407 aparece un auto de fecha ocho de mayo del año en curso en el que se tiene por recibido la notificación de la autoridad federal y se ordeno rendir los informes solicitados, a foja 408 aparece constancia del informe rendido en la fecha señalada.

En el período que comprende la visita, se han recibido veintisiete ejecutorias de amparo, de las cuales dieciséis son sobreseimiento, nueve fueron concedidas y dos negadas.

#### **8. Libro auxiliar.**

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos trece expedientillos**, de los cuales ciento nueve corresponden a promociones irregulares.

El registro más reciente, aparece en el apartado de promociones irregulares y corresponde al 86/2019, con fecha de acuerdo del día dieciséis de mayo del año en curso, relacionado con el escrito presentado por (\*\*\*\*\*), y en el rubro de observaciones aparece que no existe expediente (foja 65 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, y en la última en la cual se ordena formar el expedientillo en virtud de no existir en el número de expediente que pretende comparecer.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

A fin de verificar este libro, se recurrió a seleccionar el ultimo registrado que en el libro de gobierno el cual correspondió al folio 454, relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) por lo que se recurrió a la le letra "(\*\*\*\*\*)" y en la página 25 del libro índice obra el asiento respectivo, con lo anterior se advirtió que los registros del libro se encuentra actualizados.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Se trajo a la vista legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

<b>No. Oficio</b>	<b>Fecha de Envío</b>	<b>Expedientes</b>
1852/2018	30-11-2018	74
1949/2018	18-12-2018	60
135/2019	29-01-2019	48
344/2019	28-02-2019	80
565/2019	29-03-2019	37
654/2019	12-04-2019	87
Total		386

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **trescientos ochenta y seis**.

De lo anterior se advierte que en este juzgado ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que ha estado depurando los expedientes al archivo regional.

## **11. Libro de Actuarios.**

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **novecientas setenta diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que correspondía a la Licenciada **Rosa Linda de la Cruz Gaytan** y que fue asignado a la Licenciada **Gabriela Ojeda Castro**, aparece que se practicaron cuatrocientos treinta y seis diligencias, la última es la recibida el quince de mayo del año dos mil diecinueve, expediente número 398/2018, a fin de notificar resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve en (\*\*\*\*\*), es practicada el mismo día de su recepción y devuelta el día dieciséis del mismo mes y año (página 0147). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 131 fojas y en esta última, obra agregada a la diligencia actuarial, en la fecha indicada, en la cual se cito a la partes actora para la audiencia programada.

En el libro asignado a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, aparecen registradas quinientas treinta y cuatro, diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el quince de mayo del año en curso, expediente 218/2019, con la finalidad de notificar una resolución de fecha doce y veintinueve de abril, ambos del dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta en la referida fecha dieciséis de mayo del año en curso (página 186). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 23 fojas y en la última aparece la diligencia de emplazamiento de la fecha y del lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado ochocientos treinta y dos diligencias actuariales dentro del juzgado.

## **12. Libro de Promociones recibidas.**

En este Juzgado se registran las promociones de los expedientes de años anteriores en un libro que se lleva para tal efecto, que no se encuentran registrados en el nuevo sistema de gestión y además las promociones que se presentan por conducto de la oficiala de partes, mismas que se encuentran en un legajo; en el libro se encuentran registradas ochocientos doce promociones y en el legajo

de tres mil setecientos dos, por tanto se recibieron; **cuatro mil quinientas catorce.**

El último registró en el libro de expedientes anteriores, la última corresponde al de la promoción recibida el día dieciséis de mayo del año en curso, a las catorce horas un minuto, relacionada con el expediente 715/2010, presentada por (\*\*\*\*\*) (página 0232). Se trajo a la vista el expediente 715/2010, relativo al juicio hipotecario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su interior aparece la promoción en la cual se solicita se le tenga por designando notario público para llevar a cabo la elaboración de la escritura de adjudicación, con el sello de recibido, la cual se encuentra pendiente de acordar; coincidiendo con los datos que aparecen asentados en el libro.

La última promoción recibida por conducto de la oficialía de partes, fue a las catorce horas con catorce minutos del día dieciséis de mayo del año en curso corresponde a la promoción signada por (\*\*\*\*\*), en su carácter de actora dentro del folio 1017/2018, promovido por la ocursoyante y pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio cincuenta promociones diarias.

### **13. El libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve se habilito un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **cinco mil trescientos treinta y cuatro**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro aparece en el segundo de los libros facilitados el cual corresponde al 593/2018, facilitado el día dieciséis de mayo en curso a (\*\*\*\*\*), quien se identifico con credencial de elector con fotografía (foja 32 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 121 fojas y en la primer foja 2 obra escrito en el cual se autoriza para oír y recibir notificaciones.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día dieciséis de mayo del año en curso, aparecen sesenta y tres acuerdos y tres audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 543/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 60 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se admiten pruebas.

En el periodo que comprende la visita, se ha pronunciado lo siguiente:

Mes		Acuerdos
Noviembre	(16-30)	509
Diciembre		641
Enero		882
Febrero		930
Marzo		1087
Abril		923
Mayo	(1-16)	535
Total		5507

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento nueve días hábiles, se obtiene que aproximadamente son listados **cincuenta y un acuerdos diarios**.

### **2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema de gestión.**

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se recurre al libro de gobierno y se seleccionan los siguientes:

Expediente 518/2018, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*). Obra el auto de radicación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Expediente 441/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*). Obra el auto de radicación de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Expediente 72/2019, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*). Obra el auto de radicación de fecha once de febrero de dos mil diecinueve.

Se verifico en el sistema de gestión y aparecen, los autos de las fechas indicadas, en forma electrónica.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

### **3. Análisis de expedientes.**

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 483/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el once de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de trece siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó mandar emplazar a la parte demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y se tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. El veinte de septiembre de dos mil dieciocho se tiene al promovente por señalando nuevo domicilio del demandado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de septiembre. Por auto de fecha veinticuatro de octubre se tuvo al demandado por rebelde se le tiene por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar y se señala fecha para audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento y se ordena a la actuario

notificar a las partes. Obran constancias de notificación. El seis de noviembre se llevó a cabo la audiencia con la asistencia del abogado patrono de la parte actora y se aperturó el juicio a prueba por diez días. Fueron notificadas las partes. El veintidós de noviembre se tienen por recibidas las pruebas ofrecidas por la actora. El seis de diciembre de mil dieciocho se dictó auto admisorio de pruebas, se fijó hora y día para su desahogo. Por auto de diecisiete de diciembre a petición de parte interesada se le tiene por desahogadas las pruebas. El catorce de febrero de dos mil diecinueve tiene verificativo la audiencia de prueba y alegatos y se concede el plazo legal para la formulación de las conclusiones. Notificadas las partes. El veintisiete de febrero se reciben las conclusiones de la parte actora. El cinco de marzo del presente año se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, en que se resolvió que el juzgado es competente que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, se condena al demandado a cancelar la inscripción que obra en los archivos y se ordenó la notificación personal, **sin que obre la firma en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda**. Obran constancias de notificación. Por auto del catorce de mayo se declara ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 54 fojas.

## **2. Expediente 338/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, aparece ilegible la fecha de recepción, el catorce de junio se dicta auto preventivo para señalar domicilio de los demandados. Por auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a las demandadas para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto, **sin que obre la firma en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda**. El diez de julio del dos mil dieciocho se tiene por señalando nuevo domicilio de uno de los demandado. El doce de septiembre es emplazado el Director del Registro Público de la Propiedad, en la misma fecha el codemandado. El veintiocho de septiembre se tiene a uno de los demandados por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, se ordena dar vista a la parte actora y se señala fecha para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, se ordena a la actaria de la adscripción citar a las

partes. Obran agregadas constancia de notificación. El veintitrés de noviembre se tiene al demandado Registro Público de la Propiedad como rebelde, se le tiene por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda. El cinco de diciembre se llevó acabo la diligencia se desahogaron probanzas, y se ordenó abrir el juicio a prueba por el término legal. El once de enero del dos mil diecinueve se tiene a la abogada patrono de la parte actora por ofreciendo en tiempo y forma las pruebas de su intención, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno **sin que obre la firma en la razón en la inclusión en la lista de acuerdos del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda.** El veinticuatro de enero considerando que ha concluido el plazo que se dio a las partes para ofrecer pruebas, se procedió a la admisión de las ofrecidas y se señaló fecha para el desahogo. Obran las notificaciones de la fecha de la audiencia a las partes. El veinticinco de marzo tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y se concede el término legal a las partes para que formulen sus conclusiones. Hechas las notificaciones el veintidós de abril, se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. El trece de mayo del presente año se pronuncia la definitiva, en la que declara descrita la acción hipotecaria y se ordena la cancelación de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 176 fojas.

**3. Expediente 504/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, con lo recibido el veinticinco de septiembre la titular del Juzgado, ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, mandó emplazar a la demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. El cinco de octubre se emplaza al demandado. Por auto de fecha veinticuatro de octubre, se tiene dando contestación en tiempo y forma al demandado y se ordena dar vista con la misma ala parte actora, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, y se ordenó a la Actuaría de la Adscripción notificar a las partes. El trece de noviembre el abogado de la parte actora desahoga la vista. Obran constancias actuariales de notificación las partes. El treinta de octubre tiene verificativo la audiencia con la presencia de las partes y se abre el juicio a prueba para que las partes ofrezcan las pruebas de su intención. El siete de enero del dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por ofreciendo en tiempo y forma las pruebas de su intención, y el nueve



a la parte demandada. El quince de enero se procede a la admisión de las pruebas y se señala fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas, El ocho de marzo tiene lugar la audiencia de Inspección Judicial. El catorce del referido mes y año se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, al haber concluido el desahogo de pruebas y al no existir otras que ameriten especial desahogo, se da por concluida la fase de desahogo de pruebas y se pasa a la de alegatos, escuchando únicamente las de la parte actora, dada la inasistencia de la demandada, se les concede a las partes el plazo legal para que formulen las conclusiones por escrito. El cinco de abril se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. El siete de mayo se dicta la definitiva, en la que se condena a la demandada a indemnizar a la parte actora, por el monto de las cantidades señaladas en el considerando. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 128 fojas.

**4. Expediente 376/2018, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el tres de julio del año dos mil dieciocho. El cinco de julio se pronuncia un auto preventivo, a fin de anexar documentales y por auto de once de julio del año pasado, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, a efecto intégrese las secciones del presente juicio, se ordena notificarle la sucesión a las personas señaladas como herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea; se ordena girar oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público y a la Dirección de Notarias del Estado, a fin de que informe si los autores hubieren otorgado testamento, se ordena citar a los herederos al cónyuge supérstite, a los ascendientes y descendientes del autor de la sucesión y al Ministerio Público, para que comparezcan a la fecha señalada en que se haga la declarativa de herederos y se designe albacea o interventor, y para el desahogo de información testimonial, se ordenó la publicación de edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal Electrónico destinado para ello, se le tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Se designa tutor dativo para los menores, a quien se le deberá hacer saber la designación, a fin de que manifieste dentro del término legal su aceptación y protesta legal. Obran agregadas constancias de edictos y oficios girados a las autoridades Administrativas, el Agente del Ministerio Público, fue notificado el veintisiete de agosto del dos mil dieciocho. El uno de octubre se tiene al tutor por aceptando el cargo conferido. El nueve del referido mes se le tiene al

abogado patrono exhibiendo diversas documentales, el once de octubre del dos mil quince **es inexacto el año señalado conforma a las actuaciones judiciales de autos**, se llevó a cabo la información testimonial reconocimiento de herederos y designación de albacea, en la misma se pronunció sentencia interlocutoria, en el que se declaran únicos y universales herederos. El uno de noviembre se declara firma la sentencia interlocutoria y se ordena girar oficio al Director del Registro Público a fin de que inscriba la declarativa de herederos. Obra agregado el oficio. El quince de noviembre se pronunció auto de aclaración respecto a que se asentó como fecha de la sentencia interlocutoria once de octubre del dos mil quince, siendo lo correcto once de octubre del dos mil dieciocho. En la misma fecha se abre la segunda sección de la sucesión intestamentaria llamada de inventarios. El trece de marzo del dos mil dieciocho, lo correcto es diecinueve conforme a las documentales y actuaciones que obran en juicio, se prueba el inventario y avalúo exhibidos en autos. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se cita a las partes para oír sentencia definitiva. El veintidós de abril se pronuncia la resolución en la que se resuelve, la tramitación legal de la sucesión intestamentaria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

**5. Expediente 528/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el tres de octubre del año dos mil dieciocho y por auto de cinco siguiente con lo recibido se ordenó por la titular formar el expediente respectivo e inscribirse en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponde, declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tiene a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio Intestamentario especial, en consecuencia se admite la demanda ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, se declara herederos provisionales y se designa albacea, y se aprueba el inventario y avalúo exhibido en el escrito inicial, se ordenó girar oficios al Director Registrador de la oficina del Registro Público y al Director de Notarias a fin de que informen si aparece el autor que hubiere otorgado testamento, se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico destinado para ello, se tiene a los denunciantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a profesionistas. Obrar agregados los edictos y oficios ordenados. El veintidós de noviembre ante la presencia judicial ratifican su escrito en que expresan su consentimiento que se adjudique el cincuenta por ciento del predio a favor de una de las herederas, siendo las veces de sesión de derechos hereditarios o repudio. El dieciocho de diciembre se tienen por recibidas las comunicaciones de las autoridades administrativas y de la

publicación de los edictos y se tiene por solicitando el pronunciamiento de la sentencia de adjudicación. El veintiuno de enero del dos mil diecinueve se pronuncia la sentencia de adjudicación. El veintisiete de febrero se tiene al abogado patrono por notificado de la sentencia y se declara la ejecutoriedad de la misma, ordenando girar oficios con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad, a efecto de que inscriba la declaratoria de herederos. Obra agregado el oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 62 fojas.

**6. Expediente 95/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho con lo recibido el uno de marzo la titular ordenó formar el expediente respectivo inscribirlo en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, sujetándose a las consecuencias legales, que sus actuaciones originen, se les tiene por denunciando a los promoventes el juicio sucesorio Intestamentario, se admite la demanda y se ordena dar vista al Ministerio Público, se ordena notificar de la sucesión a las personas señaladas como herederas para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea; se ordena girar oficio a fin de que informen las autoridades administrativas si el autos hubiere otorgado testamento, se señala fecha para la declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso, se ordena la publicación de edictos y se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a los denunciantes y designando abogado patrono. Obran agregados los edictos y oficios ordenados. El seis de marzo del dos mil dieciocho es notificado el Agente del Ministerio Público. El ocho de junio del dos mil dieciocho se tiene recibidos los informes de las autoridades administrativas y de las publicaciones de edictos. El once de junio se lleva a cabo la audiencia de reconocimiento de herederos y designación de albacea en la que se pronuncia sentencia interlocutoria de declaración de herederos y albacea. El catorce de agosto se ordena girar al Oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad, a fin de que haga la inscripción correspondiente de la declarativa de herederos. Obra agregado el oficio. El treinta de agosto uno de los herederos cede a favor de otro sus derechos. El veintiséis de septiembre se declara concluida la sección de sucesión y se inicia la sección de inventarios. El cinco de abril se aprueba el inventario y avalúo exhibido. El veinticuatro de abril se aprueba de plano la tercera sección. El trece de mayo de cita a las partes para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. Lo anterior. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 79 fojas.

**7. Expediente 601/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, con lo recibido el treinta y uno de octubre se previene al promovente para que señale, cual fue el último domicilio del autor de la herencia a efecto de determinar la competencia del Juzgado; con fecha doce de noviembre, se recibe promoción acompañado de un recibo, donde se manifiesta lo solicitado en la prevención; con fecha catorce de noviembre, la titular ordenó formar el expediente respectivo inscribirlo en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, sujetándose a las consecuencias legales, que sus actuaciones originen, se le tiene por denunciando a la promovente el juicio sucesorio Intestamentario, se admite la demanda y se ordena dar vista al Ministerio Público, se ordena notificar de la sucesión a las personas señaladas como herederas para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea; se ordena girar oficio a fin de que informen las autoridades administrativas si el autos hubiere otorgado testamento, se señala fecha para la declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso, cítese a los herederos a la cónyuge supérstite, a los ascendientes y descendientes del autor de la sucesión y al Ministerio Público, a que comparezcan a la fecha señalada para la declaratoria de herederos y se designe el albacea o interventor; se ordena la publicación de edictos y se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a la denunciante y designando abogado patrono. Obrán agregados los edictos y oficios ordenados. Sin que obren agregadas la contestación de los oficios girados a las autoridades administrativas, obrando únicamente dos publicaciones en el portal electrónico destinado para ello. El trece de diciembre del dos mil dieciocho, es notificado el Agente del Ministerio Público. El uno de febrero del dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia de reconocimiento de herederos y designación de albacea, sin la asistencia de los denunciante ni de ninguna otra persona, difiriéndose la audiencia hasta en tanto lo solicite cualquiera de los interesados. Con fecha catorce de febrero, solicita la denunciante nueva fecha para la celebración de la audiencia de la junta de herederos y designación de albacea. El diecinueve de febrero se señala de nueva cuenta fecha para llevar a cabo la declaración de herederos. Con fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve, se lleva a cabo la celebración de la audiencia de de herederos y celebración de la audiencia; sin la asistencia de los denunciante ni de ninguna otra persona, difiriéndose la audiencia hasta en tanto lo solicite cualquiera de los interesados. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**8. Cuaderno en copia certificada del expediente 123/2018, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El diecisiete de julio del dos mil dieciocho, la parte demandada en el presente juicio agrega documentales y señala domicilio, para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono; se le tiene por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra, por aceptando la depositaria judicial de la finca hipotecada y por haciendo valer las excepciones y defensas de las cuales se advierte que opone la falta de personalidad, de la cual se ordena dar vista a su contraparte, en que las demás excepciones resulta la improcedencia de la vía, la que se resolverá en sentencia definitiva admitiéndose diversas probanzas y señalándose fecha para su desahogo. El catorce de enero del dos mil diecinueve se resuelve en definitiva que procede la vía se ordena dar por vencido en forma anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes y se condena a la demandada al pago de lo reclamado en el escrito inicial. El uno de febrero obra constancia actuarial de notificación de la sentencia a la demandada. La anterior es la última actuación y consta de 31 fojas.

**9. Cuaderno en copia certificada del expediente 304/2018, relativo al Juicio Especial hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

El ocho de junio del dos mil dieciocho, se tiene por recibido el escrito y anexos y se ordena formar expediente respectivo e inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, declarando la Juez, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se tiene al promovente por demandando en la vía Especial Hipotecaria, y se ordena girar oficio al Director Registrador de la oficina del Registro Público a fin de que se sirva anotar la presente demanda en las oficinas a su cargo, a partir de la fe en que se cumplimente el auto de ejecución, se ordena emplazar a la parte demandada y deberá requerírsele del pago, correrle traslado con la demanda y anexos, para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su interés convenga, se tiene a la parte actora por señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones, y por autorizando a persona que la represente. El seis de septiembre se le tiene a la demandada por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra, y se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, señalándose fecha para el desahogo. El trece de diciembre se dicta sentencia definitiva en que se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción, y se condena a la parte demandada al pago de lo requerido. Obrar agregadas constancias actuariales de notificación. El diez y diecisiete de enero se pronuncian autos de aclaración de sentencia. La anterior es la última actuación y consta de 48 fojas.

**10. Expediente 566/2017, relativo al Juicio Civil especial hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el nueve de octubre del dos mil diecisiete y por autos de once de octubre, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, se ordena girar atento oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de que se sirva anotar la demanda, en las oficinas a su cargo; así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación. El trece de marzo. En atención al acta actuarial de que no fue posible llevar a cabo la diligencia en los términos señalados en el auto de radicación, se ordena girar oficio a diversas autoridades administrativas para que informen si en las oficinas a su cargo se encuentra registrado en nombre de la demandada. Obran agregados los oficios ordenados. Por auto de fecha dieciséis, dieciocho, veintitrés y treinta de mayo, uno de junio se recibe comunicaciones del informe solicitado y se ordena agregar a los autos. El veintitrés de agosto, se recibe información. El diecisiete de septiembre de la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, remite el domicilio de la demandada y se ordena al actuario de la Adscripción, llevar a cabo la diligencia ordenada. El veinticinco de septiembre la funcionaria judicial se constituyó en el domicilio sin que al llamado de la puerta respondiera persona alguna y por informes recabados la puede localizar a otras horas y en días inhábiles. El ocho de octubre se habilitan horas para que se proceda al emplazamiento. El veintisiete de octubre del dos mil dieciocho es notificada la demandada, mediante cédula El catorce de noviembre del dos mil dieciocho, se declara la rebeldía a la demanda, se le tiene por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar y no se volverá a practicar diligencia alguna en búsqueda, se resuelve sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes y se señala fecha para su desahogo. El once de enero del dos mil diecinueve se levanta constancia de inasistencia de las partes a la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 303 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

**IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso de información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, por Intranet y se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística Mensual</b>	<b>Estadística Transparencia</b>
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	07-01-2019	07-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019
Febrero	06-03-2019	06-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	07-05-2019	07-05-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas se remiten dentro del plazo establecido.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

#### Sentencias definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Noviembre	Visita Anterior: 07 <b>Visita</b> Actual:09	Visita Anterior: 07 <b>Visita</b> Actual: 09	16

Diciembre	19	19	19
Enero	25	25	25
Febrero	16	16	16
Marzo	23	23	23
Abril	17	17	17
Mayo	13	13	--
<b>Total</b>		122	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Visita anterior: 08	Visita anterior:08	16
	Visita Actual 08	Visita Actual 08	
Diciembre	7	7	7
Enero	11	11	11
Febrero	5	5	5
Marzo	19	19	19
Abril	16	16	16
Mayo	06	08	--
Total período	72	72	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

### 3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	406
Asuntos Concluidos	70
Resoluciones definitivas	122
Pendientes de Resolución (definitiva)	09
Asuntos en trámite	2377
Recurridos en Apelación (definitivas)	19

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, se presentó la persona siguiente:



A las once horas con cuarenta y cinco minutos compareció (\*\*\*\*\*)dentro de los expedientes 501/2018 relativo al Juicio de Desahucio y 83/2019 relacionado al Juicio de Acción Reivindicatoria a manifestar diversas inconsistencias que en forma de queja la hará llegar en el momento oportuno.

#### **VI. Manifestaciones del Personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, ninguna persona hizo manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día viernes diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela.**  
**Juez**

**María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña.  
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.